



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00301-2024-OEFA/OAD

Lima, 15 de octubre de 2024.

VISTO:

El Memorando N° 00273-2024-OEFA/ODES-SAM de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por el jefe de la Oficina Desconcentrada de San Martín; y el Memorando N° 00312-2024-OEFA/OAD-UFI de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestario, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 (en adelante, **la Directiva de Tesorería**) establece que los “Encargos” a Personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como se describen en el inciso d): “Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces”;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, señala que esta modalidad de ejecución del gasto se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, señala que no procede la entrega de nuevos “Encargos” a persona que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 058-2021-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos de “Administración y Finanzas”, aprobándose el Procedimiento “Solicitud de encargos” (en adelante, **el Procedimiento PA0225**); que tiene por objetivo tramitar los anticipos por concepto de encargos, para el eficiente uso de los recursos públicos utilizados en la asignación de fondos;

Que, el Procedimiento PA0225 establece al igual que la Directiva de Tesorería que los encargos deberán ser destinados únicamente para la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Unidad de Abastecimiento;

Que, mediante el Memorando N° 00263-2024-OEFA/ODES-SAM de fecha 19 de setiembre de 2024, emitido por el jefe de la Oficina Desconcentrada de San Martín (en adelante, la **OD-SAM**), solicita y sustenta la asignación de fondos bajo la modalidad de encargo a personal de la Institución, con la finalidad de realizar adquisición de equipos y accesorios de seguridad para el vehículo de placa EAE-955 asignada a la Oficina Desconcentrada de San Martín del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a realizarse en la provincia y departamento de San Martín, del 03 al 10 de octubre de 2024;

Que, mediante el Informe N° 00415-2024-OEFA/OAD-UAB de fecha 02 de octubre de 2024, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración (en adelante, la **UAB**) concluye que el requerimiento de la OD-SAM, no puede ser atendido, porque no fue posible la obtención de cotizaciones que cumplan con las especificaciones técnicas al cierre de los plazos determinados en las invitaciones a cotizar, a efectos que se adopten las acciones del caso si persiste la necesidad de contratar el servicio solicitado, conforme a lo establecido en la actividad N° 6 del Procedimiento PA0225;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004905 del 03 de octubre de 2024, garantiza la existencia del crédito presupuestario para atender lo solicitado por la OD-SAM; asimismo, que, de la validación del “Checklist de Cumplimiento de solicitud de encargo” efectuado por la Unidad de Finanzas se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos para la atención de la solicitud de encargo, bajo el supuesto establecido en el literal d) del numeral 40.1, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15;

Que, mediante Resolución de Administración N° 00292-2024-OEFA/OAD, de 04 de octubre de 2024, la Oficina de Administración aprueba, con eficacia anticipada al 03 de octubre de 2024, la asignación de fondos bajo la modalidad de “Encargo” a favor de **FERNANDO RENGIFO CORDOVA**, Chofer Auxiliar II para la Oficina Desconcentrada de San Martín, hasta por el importe de **S/ 1 740,00 (Un Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 Soles)**, con la finalidad de realizar adquisición de equipos y accesorios de seguridad para el vehículo con placa EAE-955 asignada a la Oficina Desconcentrada de San Martín del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a realizarse en la provincia y departamento de San Martín, del 03 al 10 de octubre de 2024;

Que, mediante Memorando N° 00273-2024-OEFA-SAM de fecha 09 de octubre de 2024, la OD-SAM solicita autorización para que la actividad de adquisición de equipos y accesorios para el vehículo de placa EAE-955 sea reprogramada del 21 al 23 de octubre 2024;

Que, mediante Memorando N° 00312-2024-OEFA/OAD-UFI, de fecha 15 de octubre de 2024, la Unidad de Finanzas considera que es viable tramitar la reprogramación de la ejecución de la actividad, solicitada por la Oficina Desconcentrada de San Martín, dado que dicha reprogramación, no afectaría la ejecución del gasto y la posterior rendición de los fondos otorgados, por lo que, puede enmarcarse con el régimen de eficacia anticipada respecto a la actividad antes mencionada, ya que dicho régimen es susceptible de ser aplicado a los actos administrativos de administración interna, siempre que no violen normas de orden público ni afecte a terceros, en concordancia con la Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, resulta pertinente traer a colación el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, en relación con el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, el numeral 7.1. del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: “Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar, con eficacia anticipada, la reprogramación de las actividades previstas en el fondo bajo la modalidad de “Encargo” aprobado mediante Resolución de Administración N° 00292-2024-OEFA/OAD, debiendo ejecutarse del 21 al 23 del mes de octubre 2024, manteniéndose vigente los demás extremos de la citada Resolución;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Finanzas;

De conformidad con lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; el Procedimiento PA0225 “Solicitud de encargos”, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 058-2021-OEFA/GEG; y, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 32° y 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, con eficacia anticipada al 10 de octubre de 2024, la reprogramación de las actividades previstas en el fondo bajo la modalidad de “Encargo” aprobado mediante Resolución de Administración N° 00292-2024-OEFA/OAD, debiendo ejecutarse del 21 al 23 de octubre 2024, manteniéndose vigente los demás extremos de la citada Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Finanzas y la Oficina Desconcentrada de San Martín, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.gob.pe/oeffa) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[CMORALESO]
CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZÁBAL
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00034508"



00034508